

MODIFICA EXIGENCIA SANITARIA QUE

Av-2

SANTIAGO, 2 ABR 2006

1846

N° \_\_\_\_/VISTOS: Las facultades conferidas por la Ley N° 18.755; el artículo 3º del DFL. RRA. Nº 16 de 1963, que, para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la Ley N° 18.164, las Resoluciones 1254 de 1991, 3138 de 1999 y 1150 de 2000, todas del Servicio Agrícola y Ganadero:

## RESUELVO:

1.- Agrégase a continuación del Nº 1 de la Resolución Nº 32 de 2004, lo siguiente:

"Lo anterior no será exigible si se trata de huevos Libres de Patógenos Específicos y los planteles productores se encuentran declarados libres de todas las cepas conocidas de Influenza Aviar y de Enfermedad de Newcastle por la Autoridad Sanitaria competente del país de origen, condición que deberá estar reconocida por Chile. "

2.- Reemplázase el punto 4 de la Resolución Nº 32 de 2004, como sigue:

"La parvada de origen deberá ser muestreada dentro de los 7 días previos al embarque de la partida de polluelos de un día o huevos fértiles, tomando 62 muestras al azar, distribuidas en la totalidad de los galpones que conforman la partida de origen, las que serán analizadas por la prueba de Inmunodifusión en Agar, debiendo obtenerse resultados negativos. Para el caso de aves de corral pertenecientes al orden Anseriformes, las muestras obtenidas corresponderán a Tórula Cloacal, las que serán analizadas a través de Cultivo y Aislamiento Viral o por PCR, debiendo obtenerse resultados negativos".

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE,

FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

## **DISTRIBUCION:**

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- División Protección Pecuaria
- División de Asuntos Internacionales
- Departamento de Laboratorios
- Direcciones Regionales SAG
- Oficina de Partes
- Archivo